



Lanús, 20 de enero de 2022.

DECRETO N° 0137.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019, y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20, 0789/20, 3.705/21 y N° 3.452/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos;

Que la mencionada Ordenanza fue prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *“Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, en uso de la facultad dispuesta por la Ordenanza N° 12.932, del año 2020, el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto N° 3.705/2021 prorrogó por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932/2019, operando su vencimiento en consecuencia, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose así la plena vigencia de “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021/2020;

Que, en el marco de situación descripta, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021, referente a la adquisición de “TREINTA MIL (30.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS”, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 49.785.000,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 3.452 de fecha 13 de diciembre de 2021, se llamó a Compulsa de Precios, para el día 30 de diciembre del año 2021, a las 10:00 horas, a los fines de contratar la adquisición solicitada;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COPACABANA S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.;

Que, las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida;

Que, la firma COPACABANA S.A. cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el acto administrativo que autorice contratar con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-70957893-2-, Proveedor Municipal N° 5120, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 41.399.100,00), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo requerido;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante, como el Decreto N° 0789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70957893-2 -, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melián N° 3.120, de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires la adquisición de TREINTA MIL (30.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS



LANÚS

MUNICIPIO

NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 41.399.100,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921/19, 12.932/20, y 13.021/20, y el Decreto N° 3.705/21, por resultar su oferta económica la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma detallada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.01.21
13:06:41 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia
Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL
Noelia Vanina
Fecha: 2022.01.20
13:32:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.01.21
15:04:26 -03'00'